

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANPE-A, CC.OO, CSI-F, FETE-UGT Y USTEA, SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA.

Sevilla, 18 de julio de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Francisco J. Padilla Ruiz, en representación de ANPE Andalucía Sindicato Independiente (ANPE-A), D. José V. Blanco Domínguez, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO), D. Francisco Hidalgo Tello, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), D^a Carmen Lagares García, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) y D. José Segovia Aguilar, en representación de la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA-Enseñanza).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

EXPONEN

La educación y la formación han de desarrollar un papel fundamental para abordar los numerosos retos que, en materia de desarrollo económico y social, tiene por delante la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de situarse entre las economías más dinámicas y competitivas de Europa.

Los desafíos que plantea la sociedad actual, en permanente evolución y cambio, propician y provocan nuevas necesidades formativas, así como la actualización y desarrollo de las cualificaciones profesionales, exigiendo un enfoque permanente del aprendizaje y unos sistemas de educación y formación más flexibles.

Por ello, el primer objetivo estratégico de la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación ET2020 es hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad de los educandos, habiéndose establecido como nivel de referencia para el año 2020 conseguir que una media de un 15%, como mínimo, de personas adultas participen en el aprendizaje permanente.

La organización de una amplia oferta educativa mediante teleformación o docencia telemática completa o parcial puede contribuir decisivamente a la consecución del objetivo mencionado de la Estrategia Europea para 2020, en la que Andalucía está firmemente comprometida.

El presente Acuerdo ha sido negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Educación, con participación de las organizaciones que la integran y constituida al efecto, siendo la Consejería de Educación competente para suscribirlo, de conformidad con lo recogido en el artículo 1 del Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en relación con el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERO.- La formación a distancia se impartirá on-line a través del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y de una red constituida por institutos de educación secundaria, institutos provinciales de educación permanente y escuelas oficiales de idiomas. En esta red la enseñanza se complementará con sesiones presenciales para el alumnado en función del tipo de enseñanza.

SEGUNDO.- La red de institutos de educación secundaria, institutos provinciales de educación permanente y escuelas oficiales de idiomas a que se refiere el apartado anterior estará constituida por los centros que actualmente están impartiendo la enseñanza semipresencial y a distancia, así como por aquellos otros que sean autorizados por la Consejería de Educación en función de la planificación educativa.

TERCERO.- El profesorado con destino definitivo que imparte la formación profesional a distancia en los centros públicos a los que se refiere la disposición transitoria segunda del proyecto de Decreto por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación

profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, continuará impartiendo en su centro de destino, al menos, enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia con sesiones presenciales, en función de la asignación de grupos que se realice en el centro en aplicación de la normativa vigente. En ningún caso las plantillas orgánicas de estos centros se verán minoradas por la entrada en vigor del proyecto de Decreto mencionado.

CUARTO.- El profesorado del Cuerpo de Maestros que fue adscrito a los puestos del primer ciclo de educación secundaria obligatoria en educación de adultos mediante la convocatoria realizada al amparo de la Resolución de 23 de octubre de 2000, por la que se convoca proceso de adscripción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los puestos del primer ciclo de educación secundaria obligatoria en educación de adultos, con atribución docente para impartir el Área de Desarrollo Social y Funcional en dichas enseñanzas, podrá continuar prestando servicios en el centro en el que tiene destino definitivo impartiendo las materias y realizando las actividades que puedan corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y la organización pedagógica del centro.

En el caso de que el profesorado a que se refiere el apartado anterior acceda al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria al amparo de lo establecido en el capítulo I del título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se estará, en cuanto a la adjudicación del nuevo destino, a lo dispuesto en la Orden de 11 de julio de 2001 (BOJA del 31), identificando los puestos de trabajo a que se refiere el párrafo anterior como adscritos a la especialidad de Ciencias Sociales: Geografía e Historia.

QUINTO.- La cobertura de las plazas docentes en el Instituto de Educación a Distancia de Andalucía se realizará mediante concurso público de méritos. Dicho concurso será voluntario para el profesorado y se valorará de manera prioritaria el conocimiento y las habilidades para el uso de las herramientas tecnológicas propias de esta modalidad de enseñanza a través de la experiencia en la formación a distancia, semipresencial y/o formación permanente.

SEXTO.- El periodo de nombramiento para los puestos de profesorado en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía estará limitado a una única cobertura de tres años, prorrogable por otros tres. En la elaboración del baremo de méritos para la cobertura de estos puestos participarán las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

SÉPTIMO.- El Claustro de Profesorado será incluido en el Instituto de Educación a Distancia de Andalucía como órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro, con funciones y atribuciones similares al Claustro de Profesorado de los centros que imparten enseñanzas en la modalidad presencial.

OCTAVO.- Para el desarrollo, seguimiento e interpretación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

Y para que así conste, firman los ejemplares correspondientes, en la fecha y lugar arriba indicados.

POR LA ADMINISTRACION EDUCATIVA,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

Fdo.:Francisco J. Álvarez de la Chica.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

ANPE-A,

CC.OO,

Fdo.: Francisco J. Padilla Ruiz.

Fdo.: José V. Blanco Domínguez.

CSI-F,

FETE-UGT,

Fdo.: Francisco Hidalgo Tello.

Fdo.: Carmen Lagares García.

USTEA,

Fdo.: José Segovia Aguilar.